



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PAMPLONA
SALA ÚNICA
ÁREA CIVIL

Pamplona, veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno

REF: Exp. No. 54-518-31-12-002-2019-00155-03
IMPUGNACIÓN ACTOS DE ASAMBLEA
DEMANDANTE: DARWIN FERNEY VILLAMIZAR PARADA
DEMANDADA: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES NACIONALES DE
PAMPLONA –COTRANAL LTDA.--

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 del Decreto Legislativo No. 806 del 04 de junio de 2020¹, encontrándose ejecutoriado el auto² que admitió el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada en contra de la sentencia proferida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito con conocimiento en Asuntos Laborales de esta competencia en audiencia celebrada el 10 de septiembre actual, se **DISPONE CORRER TRASLADO** al litigante apelante por el término de cinco (5) días para que sustente el recurso. Vencido el término de sustentación y de presentarse escrito, súrtase traslado a la parte demandante por el mismo lapso, de lo contrario pasará al Despacho para los fines dispuestos en el inciso tercero del primer artículo citado.

Los respectivos escritos se remitirán al correo institucional de la Corporación stsuppam@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La Secretaría, además de la notificación por estado de este proveído en los términos previstos por el artículo 9 del Decreto No. 806 del 04 de junio de 2020, lo publicitará a los interesados por los medios tecnológicos de que se disponga (correos electrónicos, comunicación telefónica) como se precisa en el artículo 16³ del Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021⁴, de lo cual se dejará expresa constancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ANDRÉS MEJÍA GÓMEZ

Magistrado Sustanciador

¹ “Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”

² 21 octubre de 2021. Folios 25-26

³ “**Uso de medios tecnológicos en las actuaciones judiciales.** Los jueces y magistrados utilizarán preferencialmente los medios tecnológicos para todas las actuaciones, comunicaciones, notificaciones, audiencias y diligencias, y permitirán a las partes, abogados, terceros e intervinientes actuar en los procesos mediante los medios tecnológicos disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales innecesarias.//Los memoriales y demás comunicaciones podrán ser enviados y recibidos, por el despacho, partes, apoderados e intervinientes, por correo u otro medio electrónico evitando presentaciones o autenticaciones o adicionales de algún tipo.(...)”.

⁴ “Por el cual se adoptan unas medidas para garantizar la prestación del servicio de justicia en los despachos judiciales y dependencias administrativas del territorio nacional”.

Firmado Por:

**Jaime Andres Mejia Gomez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
002
Tribunal Superior De Pamplona - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

28ede65fa6b9e6f877cbcc09eb052e7415d92119be08b76edbf2e6dea504fabb

Documento generado en 25/11/2021 08:09:12 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**